

no reconoció al Imperio ni tomó parte en ninguno de sus actos.

Un mes después, el 4 de Mayo, recibió la siguiente contestación: "Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 2a.— El C. Presidente de la República ha visto la instancia de V. fecha 2 del ppdo. é información que rinde y pesando las razones que en ambas piezas expone, juzga no estar suficientemente comprobado el motivo que lo obliga á permanecer en punto ocupado por el enemigo, por lo que se considera á V. incurso en la circular de este Ministerio fecha 7 de Marzo del presente año y leyes anteriores que en ella se citan, y en consecuencia sin derecho á empleo alguno; pero considerando igualmente el C. Presidente que en parte está disculpada su conducta por algunas de las razones espuestas en la información que se cita, y por lo que V. mismo asevera en su instancia, ratificando bajo su palabra de honor que jamás reconoció en ningún acto al titulado Imperio ni concurrió á ceremonia de ninguna clase del mismo, así como á los servicios que antes prestó á la causa de la Constitución; se ha servido resolver, como gracia especial, que quede V. rehabilitado completamente, considerándolo en el empleo de General de Brigada como si éste le fuese otorgado en la fecha, por haber perdido, según queda dicho, el de esta clase que obtenía.—Comunicolo á V. como resultado de su oculto citado para los fines consiguientes.—Independencia y Libertad, San Luis Potosí, Mayo 4 de 1867.—C. General de Brigada José Justo Alvarez.—Presente."

Aclaremos los hechos: las disposiciones aplicables al presente caso, son: el artículo primero del decreto de 12 de Abril de 1862, que dice: "Art. I.—Desde el día que las tropas francesas rompan las hostilidades, quedarán declaradas en estado de sitio todas las poblaciones que aquéllas ocuparen, y "los mexicanos que quedaren en ellas" durante la ocupación, serán castigados como traidores, y sus bienes confiscados en favor del tesoro público, "salvo que haya motivo legalmente comprobado." Y lo que sigue del decreto de 26 de Agosto de 63: "Art. I. Serán considerados como reos de traición y sufrirán la confiscación de sus bienes, á más de las otras penas que las leyes fijan..... III. Los funcionarios del or-

den constitucional por el simple hecho de permanecer sin permiso del supremo poder correspondiente, en lugares sometidos á la intervención, ó á menos que justifiquen dentro del plazo que se les fije, su imposibilidad para cambiar de residencia."

El primer decreto fué una medida política necesaria y arbitraria por su forma, siendo inaplicable é injusta. Motivo legalmente comprobado con excepción de los holgazanes, todo el mundo lo tenía, pues el motivo era que el individuo vive donde puede subsistir; pudiéndolo obligar á que observara la más estricta neutralidad en tiempo de guerra, pero no á condenarlo á la miseria. Esta tal vez fué la mente del Gobierno, pero con esa ley conservó para sí un poder arbitrario que daba cabida al abuso.

El segundo decreto, un poco más racional que el primero, pero también arbitrario, directamente tocaba á los funcionarios del orden constitucional; desde la fecha de este último á los primeros meses del año de 64, los acontecimientos de la guerra rápidamente se sucedieron y el Gobierno perdió la mayor parte de la República, sosteniendo esta crítica situación hasta principios de 67, en que se retiraron los franceses. Durante este período, dichas disposiciones ya fueron hasta contrarias á los más elementales principios del derecho de gentes.

Un Gobierno que no puede cumplir con todas sus obligaciones, no tiene derecho á hacer responsables á sus gobernados más que proporcional y equitativamente por la falta de cumplimiento de las que les corresponden; Juárez, en tan críticas circunstancias, no podía exigir más que el cumplimiento aislado ó colectivo, y según lo permitieran los acontecimientos, de los deberes del Ciudadano de la República, la noble resignación del vencido, que sin elementos para luchar, y rodeado de enemigos, prefiere la miseria á la protección del invasor. No todos pudieron colocarse como él, en un zona, Paso del Norte, á la que no podían llegar los franceses por temor de alguna complicación con los Estados Unidos.

Con estos antecedentes se puede apreciar mejor la resolución del Gobierno, que fué injusta y arbitraria por las si-

güientes razones: 1a. Atropellando los derechos del General Alvarez, no se le dió el debido curso á su solicitud de Marzo de 64, dejándolo abandonado y sin cumplir el gobierno ninguna de las obligaciones que para con él tenía. 2a. Cuando aquellas disposiciones tocaron al General Alvarez, fué ya en el período en que eran contrarias al derecho de gentes, y hasta al sentido común. 3a. Rechazó, sin fundar sus razones, los dictámenes de los doctores, Ignacio Gama, B. Paz é Ignacio Alvarado, que comprobaban la existencia de la várice en la pierna izquierda y que pudo haber estado imposibilitado por "mucho tiempo" de todo ejercicio violento; la ciencia no pudo determinar con exactitud la fecha de que databan; pero ésta quedaba fijada por la orden de Berriozábal, y el certificado á que el mismo se refiere del Dr. Montes de Oca. 4a. Las apreciaciones del Gobierno no son lógicas, por los antecedentes del negocio y por la información, está mejor comprobado el motivo que lo obligó á permanecer en lugar ocupado por el enemigo, que sus afirmaciones relativas á que ni sirvió ni reconoció al imperio, sin embargo, el gobierno quedó satisfecho de lo último y no de lo primero, aceptando, á medias, su palabra de honor.

¡Cuántas arbitrariedades y cuántas torpezas! No sólo fué víctima de torpes disposiciones, sino de procedimientos arbitrarios también; en todo este asunto, se encuentra la parcialidad, el resentimiento personal, la falta de lógica y del sano criterio la aplicación de una arbitraria medida política, la forzada aplicación de una pena, el abuso del poder sin límites del dictador y el más escandaloso atropello á los derechos del ciudadano. En una palabra, las consecuencias de que el General Alvarez hubiera manifestado libremente sus ideas.

Torpemente fueron confundidos en la ley de 26 de Agosto de 63, los funcionarios del orden constitucional con todos los traidores que sirvieron al Imperio, el denigrante calificativo merecido por los segundos fué aplicado también á los primeros tan sólo por que permanecieron en lugar ocupado por el enemigo; los que, como el General Alvarez, tuvieron la suficiente fortaleza de espíritu para sufrir la miseria, para agotar

sus escasos bienes, conservados honradamente con grandes sacrificios, como premio obtenían dicho calificativo.

Tal fué el desenlace de aquella penosa situación del General Alvarez, que imposibilitado por sus enfermedades no pudo salir del terreno ocupado por el enemigo, siendo llamado traidor por una ley injusta, perdiendo tres años de antigüedad en el ejército, sobre nueve mil pesos que le correspondían de sueldos si el gobierno le hubiese concedido su cuartel á que tenía derecho como mutilado en campaña y el pequeño capital que representaba en la casa á que me he referido. En la segunda parte de la nota relativa que dí á conocer se aceptan sus afirmaciones relativas á que ni sirvió ni reconoció al llamado Imperio, se reconoce que en parte está disculpada su conducta y por esto y por los servicios que prestó á la causa de la constitución, se le devolvió su empleo como "una gracia especial." Conociendo los antecedentes del asunto puede valorizarse la famosa "gracia" que resulta altamente ridícula; era una falsa bondad cubriendo lo arbitrario.

Lo más criticable en Juárez, el famoso representante de la ley, es que convencionalmente la aplicaba, formando sus juicios y dictando sus resoluciones no conforme al espíritu de ella, sino según convenía á sus miras particulares. El general Pedro Hinojosa, á quien Juárez le debía consideraciones personales, dos veces se reveló contra su gobierno, durante la guerra de Intervención, primero con Vidaurri y después unido á los sublevados de Matamoros. (1) Juárez, al proceder con tanta energía con el General Alvarez, prescindiendo de lo irregular del procedimiento, debería haberle aplicado la ley á Hinojosa sin ninguna excepción y con todo rigor, dándolo inmediatamente de baja. Sus responsabilidades estaban perfectamente definidas, no dudosas como las del General Alvarez, pero como aplicaba la ley convencionalmente, como mejor le agradaba, haciendo uso de sus amplísimas facultades de dictador, al presentarse Hinojosa después de ocho meses de desconocerlo, inmediatamente lo rehabilitó con destino al ejército

1. Datos tomados de la opinión emitida por el Jefe del Departamento de Estado Mayor, General José Justo Alvarez, al Ministro, el 16 de Febrero de 1870; á propósito de la liquidación de los alcances del General Hinojosa.

de Oriente, dando una orden terminante en que consta, que ha sido absuelto de todo cargo y responsabilidad. ¿Y este es el representante de la ley? ¿Y estos son los frutos de su inquebrantable firmeza? No hay que juzgar de los hombres grandes por pequeñeces; pero la historia debe recogerlas porque muchas veces valorizan los defectos de las primeras figuras históricas, que, como las joyas, al principio nos deslumbran, concediéndoles un valor que disminuye por los defectos que un detenido estudio les encuentra. Con diferencia de un mes dictó Juárez estos dos acuerdos, ambos injustos: á Hinojosa le debía consideraciones personales y se olvidó de la ley para salvar al amigo, que contaba servicios menos importantes que los del General Alvarez; cuyo caso era dudoso; pero con este último se hallaba resentido por haber apoyado la candidatura del señor Lerdo; y, atropeyando la ley, lo castigó.

Berriozábal, que fué testigo presencial del penoso estado que guardaba el General Alvarez en 64, y de lo justificada que fué su separación del ejército, al saber la resolución del gobierno le decía en carta fechada en Matamoros el 23 de Mayo de aquel año: "Recibí la apreciable de usted fecha 8 del corriente, en que me participa que el gobierno no creía suficiente el expediente presentado por usted, lo cual he sentido sobremanera, pero también me satisface la idea de que hayan devuelto á usted su empleo, porque esto revela que sus servicios los estiman en lo que valen y que á usted se le considera como se merece. "El primer paso en mi concepto fué una fórmula: el segundo un acto de justicia," por el cual doy á usted el parabién."

Posteriormente en 69, el mismo General Alvarez hizo nuevas gestiones ante el Ministerio de la Guerra, pero sólo obtuvo por contestación el que se le recordara la famosa "gracia especial" que se le había concedido. Todo fué inútil; en el resto de su vida no logró encontrar justicia, sino mayores y más tristes decepciones.

Al tener conocimiento el Presidente Díaz de su fallecimiento, dispuso que el Ministro de la Guerra, General Berriozábal, oficialmente lo hiciera saber, poniendo abajo de su nombre las siguientes significativas palabras: "Viejo soldado sin mancha."

El título que desde su más tierna edad supo conquistar, y que arbitria y temporalmente le fué arrebatado, antes de que sus restos descansaran en su última morada y merced á un acto de justicia, gestionado por el que siempre la reconoció, le fué devuelto á su nombre y entregado á la conciencia pública. (1)

Juárez, al darlo de baja, le quitó la merecida y justificada recompensa á que tenía derecho como soldado honrado y fiel, todas sus energías las puso al servicio de su patria, siempre cumplió con sus deberes y honrado siempre fué. Al fin de una prolongada labor de treinta años, inválido, pobre y perjudicado en sus intereses, no podía alimentar ni siquiera la esperanza de asegurar medianamente el porvenir de su familia. Lo anterior provocó en él el justo deseo de no cubrir su pecho con las condecoraciones que había conquistado, enemigo de la ostentación y lastimado por arbitrarios procedimientos, le bastaba su conciencia y el recuerdo de un honroso pasado. Su corazón era todo bondad y no conoció el odio. Admirador sincero de Juárez, como jefe del partido á que tuvo la honra de pertenecer, siempre respetó su memoria á pesar de los hechos que he dejado consignados. Cuando en 1887 se inició la idea de hacerle una manifestación el 18 de Julio, patrióticamente la sostuvo según se ve en la siguiente convocatoria que publicó en el "Monitor Republicano" de 15 de Julio del mismo año: "Convocatoria Patriótica.— Se nos ha remitido para su publicación la siguiente: "El antiguo Cuartel Mestre del Ejército Constitucionalista convoca á sus compañeros de aquella época, para que concurran el 18 del corriente á la demostración pública que debe tener lugar ante la tumba del primer demócrata de la República, C. Benito Juárez, á cuyo espíritu le será grato este recuerdo de parte de los hombres que con su saber, su prestigio y su sangre,

1 "Hoy á las 2 y 30 a. m. de la mañana falleció en Tacubaya el Sr. Gral. de Brigada José Justo Alvarez, viejo soldado sin mancha. El Ministro de la Guerra por orden del C. Presidente de la República, tiene el sentimiento de participarlo á Vd. y le suplica se sirva asistir á la inhumación del cadáver que tendrá lugar en el Panteón de Dolores.—México. Enero 22 de 1897.—La comitiva se reunirá en la Plaza de la Constitución, mañana á las 8 a. m."

En su hoja de servicios se hizo la siguiente anotación: "Con permiso para curarse del General de División Felipe B. Berriozábal, General en Jefe de la 3ª División y Gobernador del Estado de Michoacán de 16 de Febrero de 1864 á 3 de Mayo de 1867 cuyo período se le abona conforme al acuerdo de 23 de Diciembre de 1897."

sostuvieron é hicieron triunfar la constitución y las leyes de Reforma, sancionadas para el bien de la sociedad y prosperidad de la nación.—Julio 15 de 1887.—JOSE JUSTO ALVAREZ.”

Después casi siempre concurrió anualmente á tributar homenaje á su memoria.

* * *

El 6 de Mayo de 67, recibió orden del Ministerio de la Guerra, para presentarse á los Generales Escobedo y Díaz, con el fin de que utilizaran sus servicios; el primero después de los triunfos de Santa Isabel, Santa Gertrudis y San Jacinto, desde principios de Marzo se hallaba sitiando á Querétaro, plaza en la que Maximiliano concentró la mayor parte de las fuerzas que lo sostenían; y el segundo, como resultado de una brillante campaña, había tomado Oaxaca y Puebla, empezando á sitiar también la capital de la República en Abril.

Poco antes de que aquella plaza quedara en poder de Escobedo, el General Alvarez le presentó la orden anterior, disponiendo aquél permaneciera á su disposición, mientras lo ocupaba convenientemente. El 19 del mismo mes recibió instrucciones para establecer una oficina dependiente del Cuartel General, que debía investigar el paradero de todos los fondos que hubiera en Querétaro, pertenecientes á la Nación, ya porque fueran públicos ó de traidores responsables. (1)

De los que tengo noticias por diversos documentos que obran en mi poder y de los que tuvo conocimiento la Oficina que con dicho fin estableció el General Alvarez, fueron los siguientes, que se hallaban depositados en la casa de D. Car-

1 República Mexicana.—Ejército de Operaciones—General en Jefe—Este Cuartel Gral. confiado en la probidad y conocimiento de que está V. adornado, y con el objeto de salvar intereses que pertenecen á la Nación, bien porque sean de fondos públicos ó de traidores responsables; ha tenido á bien autorizar á V. para que establezca una Oficina exclusivamente dependiente del Cuartel Gral, que se encargue de investigar donde se encuentran y recoger todos estos fondos.—Con el carácter de Jefe inspector dirigirá V. todos los trabajos de esta Oficina y dictará todas las providencias que juzgue conducentes al logro de su objeto, pues para todo le conferiré este Cuartel Gral. las más amplias facultades.—La Coma Militar del Estado auxiliará á V. en cuanto necesitare para el cumplimiento de todas sus disposiciones, y para que así lo verifique se le transcribe hoy mismo esta comunicación.—Independencia y Libertad, Cuartel Gral. en la Purísima.—Mayo 19 de 1867.—M. Escobedo.—C. Gral. José Justo Alvarez.—Presente.”

los M. Rubio: en efectivo, cinco mil cuatrocientos pesos formados por los depósitos que en dicha casa hicieron los siguientes:

Tomás Prieto.	\$ 500.00
Luis Ordóñez c del finado Farquet.	1,000.00
Un individuo Orozco.	1,400.00
El ex-Gobierno del Gral. Olvera.	2,500.00

Total. \$ 5,400.00

Y objetos varios que se encontraron en los equipajes del finado Coronel Farquet, del ex-Coronel Feliciano Liceaga y de los particulares José María Lizardi y Julián P. Bolde. Todo lo que fué distribuído según las instrucciones del General en Jefe. (1)

El 14 de Junio dió cuenta al Cuartel General de haber terminado sus labores, remitiéndole el inventario de todos los objetos que se pusieron á su disposición, y de los destinos que se les dieron, así como quince informaciones que comprueban el por qué de todas las operaciones. Escobedo al contestarle, entre otras cosas, le decía: “. . . me es satisfactorio dar á V. las gracias por su celo y eficacia en el desempeño de la comisión que se le encomendó por este Cuartel General.”

En cumplimiento de la orden de 6 de Mayo, fué inmediatamente á presentarse al General Díaz, en Tacubaya, siendo nombrado el 22 de Junio Cuartel Maestre del Ejército de Oriente. (2)

(1) Los 5,400.00 cs. se enteraron en la comisaría General del Ejército; á los particulares Lizardi y Bolde les fueron devueltos íntegros sus equipajes, así como también parte de los de los traidores Liceaga y Farquet; y algunos otros objetos que fueron repartidos entre varios miembros del ejército, y entre los empleados subalternos de la Oficina que fué á cargo del Gral. Alvarez.

(2) “Ejército Republicano.—Línea de Oriente.—General en Jefe.—Este Cuartel general ha tenido á bien nombrar á V. Cuartel Maestre del Ejército de Oriente.—Dígoles á V. para su conocimiento y á fin de que á la mayor brevedad pase á hacerse cargo de la citada oficina.—Independencia, Libertad y Reforma. Tacubaya, Junio 22 de 1867.—Porfirio Díaz.—C. Gral. Cuartel Maestre del Ejército de Oriente, José Justo Alvarez.”